

LGU403/2	José Hrdos. Vello - Pedreira, Buriz- Guitiriz	6	30	0	77	73	monte bajo	03/02/06
LGU403	Indalecio Vázquez Paz, María Josefa Carballeira Tomé - Pedreira, Buriz- Guitiriz	4	20	0	77	75	prado	03/02/06
LGU404	Salustiano Rivas Rivas, hermanos y herederos de Mª del Carmen Rivas Rivas - Riotorto, Buriz- Guitiriz	8	40	0	77	72	prado	03/02/06
LGU405/1	Manuel Paz Díaz - Miguel de Cervantes, 23-1º d ext., Sestao	12	60	0	77	70	prado	03/02/06
LGU405	José Paz Carballeira, Santiago Paz Carballeira, Manuela Paz Carballeira, Gabriel Paz Carballeira, Jesús Paz Carballeira, Dolores Carballeira Corral, Antonio Paz Carballeira, Manuel Paz Carballeira, Benjamin Paz Carballeira - Xia, Buriz- Guitiriz	9	45	0	77	71	prado	03/02/06
LGU406	Amparo Pena Balsa, Gregorio Montes Caínzos - Xia, 1, Xia, 1, Buriz- Guitiriz , Buriz- Guitiriz	6	30	4	77	69	prado	03/02/06
LGU407	Comunidad de Vecinos de Xia - Xia, nº 1, Buriz- Guitiriz	10	50	0	77	68	prado	03/02/06
LGU409/1	Josefina Carballeira Tomé - Xia, Buriz- Guitiriz	6	30	0	77	65	prado	03/02/06
LGU409/2	Josefina Carballeira Tomé - Xia, Buriz- Guitiriz	5	25	0	77	64	prado	03/02/06
LGU409	Josefina Carballeira Tomé, Ángel Carballeira Tomé - Xia, nº8, Buriz- Guitiriz	8	40	0	77	66	labradío	03/02/06
LGU410	Tito Rivas Rivas - Alberto Arrué, nº7, 5ºB, Xestao	7	35	4	77	63	monte alto	03/02/06
LGU411	Amparo Pena Balsa - Xia, nº 1, Buriz- Guitiriz	71	355	4	77	55	labradío	03/02/06
LGU412	José Manuel Sanmiguel Alvarifo, María Josefa Balsa Varela - Xia, nº12, Buriz-Guitiriz	59	295	4	77	53	labradío	03/02/06
LGU413/1	Andrés Paz Díaz - O San Pedro,3, Buriz- Guitiriz	7	35	0	77	49	labradío	03/02/06
LGU413	María Josefa Balsa Varela, José Manuel Sanmiguel Alvarifo - Xia, nº 2, Buriz- Guitiriz	1	5	0	77	50	labradío	03/02/06
LGU414	Victor Manuel Montes Pena, Ana Belén Couselo Bonome - Xia, nº 13, Buriz- Guitiriz	15	75	4	77	48	labradío	03/02/06
LGU415	Desconocido - ,	18	90	0	77	46	labradío	03/02/06
LGU416	María Elena Paz Fernández, Benito Paz Fernández, María Begonia Paz Fernández, Jesús Paz Fernández - César Villar Villate, nº4 1ºDrcha , Sestao	13	65	4	77	45	labradío	03/02/06
LGU417	Indalecio Vázquez Paz, Josefina Carballeira Tomé - Xia, 8, Buriz- Guitiriz	43	215	4	77	27	labradío	03/02/06

AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

66.326/05. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00381/2005 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de Ofertas Vivas, S. L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto del Acuerdo de inicio del procedimiento sancionador n.º PS/00381/2005. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos acuerda: Iniciar procedimiento sancionador a Ofertas Vivas, S. L., por tratamiento de datos sin consentimiento, lo que puede suponer infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de los Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma pudiendo ser sancionada con multa de 60.101,21 € a 300.506,05 €, de acuerdo con el artículo 45.2 de la citada Ley Orgánica. Asimismo, acuerda iniciar procedimiento sancionador a Ofertas Vivas, S. L. por comunicación de datos a terceros, lo que puede suponer infracción del artículo 11.1, tipificada como muy grave en el artículo 44.4.b) de dicha norma, pudiendo ser sancionada con multa de 300.506,05 € a 601.012,10 €, de acuerdo con el artículo 45.3 de la citada Ley Orgánica. Nombrar como Instructora a doña Guadalupe Casado Conde y como Secretaria a doña Mercedes Álvarez Bru, indicando que cualquiera de ellas podrá ser recusada. El Director de la Agencia Española de Protección de Datos es competente para resolver este procedimiento según lo establecido en los artículos 37.g) y 36 de la Ley Orgánica 15/1999. Se otorgan quince días hábiles a Ofertas Vivas, S. L., para que formule las alegaciones y proponga las pruebas que considere convenientes pudiendo reconocer voluntariamente su responsabilidad a los efectos previstos en el artículo 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto. De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación de este procedimiento, la iniciación se considerará propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto».

Madrid, 23 de diciembre de 2005.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

66.327/05. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00278/2004 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de Ofertas Vivas, S. L., procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00278/2004. «El Director de la Agencia Española de Protección de Datos resuelve: Declarar la caducidad del procedimiento y proceder a su archivo respecto a ofertas Vivas, S. L. en el PS/00278/2004 por haberse producido dilaciones justificadas en la substanciación del presente procedimiento derivadas de la necesidad de notificar convenientemente el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador PS/00278/2004.»

Madrid, 23 de diciembre de 2005.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

66.328/05. *Resolución de la Agencia Española de Protección de Datos por la que se procede a la publicación oficial de extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00278/2004 por imposibilidad de notificación en su domicilio.*

Desconociéndose el domicilio actual de Hogar del Coleccionista, S. L. procede acudir al medio de notificación previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero. En consecuencia, a continuación se transcribe, y para que sirva de notificación, extracto de la resolución del procedimiento sancionador n.º PS/00278/2004. «El Director de la Agencia Española de protección de datos resuelve: Imponer a la entidad Hogar del Coleccionista, S. L., por una infracción del artículo 6.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, tipificada como grave en el artículo 44.3.d) de dicha norma, una multa de 30.000 € (treinta mil euros) de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 y 4 de la citada Ley Orgánica. La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario que señala el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, mediante su ingreso en la cuenta n.º 0182 2370 43 0200000785, a nombre de la Agencia Es-

pañola de Protección de Datos del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S. A., o, en caso contrario, se procederá a su exacción por vía de apremio. Si recibe la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, ambos inclusive, el plazo para efectuar el pago voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, y si recibe la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, el plazo del pago será hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre), y de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Director de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, o, directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.»

Madrid, 23 de diciembre de 2005.-El Director de la Agencia Española de Protección de Datos, José Luis Piñar Mañas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

65.963/05. *Anuncio de la Subdirección General de Energía, de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa, de aprobación de proyecto y de declaración de utilidad pública de una instalación eléctrica (expediente 04/10214).*

En cumplimiento de lo que prevén el artículo 6 del Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se

determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el título 7 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la regulación establecida en el título 9 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima»; con domicilio social en el Paseo del Conde de los Gitanes, número 177, la Moraleja-Alcobendas (Madrid).

Expediente: 04/10214.

Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto, y declaración de utilidad pública que lleva implícita la necesidad de ocupación urgente de los bienes y derechos afectados a los efectos previstos por el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa. Descripción de la instalación: proyecto de ejecución de la línea de transporte de energía eléctrica de 400 kV doble circuito entrada y salida en la subestación Pierola de la línea Begues-Sentmenat en el término municipal de Hostalets de Pierola, con las características técnicas siguientes:

Trazado y características: Está formada por dos alineaciones. Se inicia en el nuevo apoyo T. 102 situado entre los apoyos existentes 102 bis y 102 de la actual línea Begues-Sentmenat, discurre hasta llegar al nuevo apoyo T. 1 bis y finaliza en el pórtico de la subestación. Longitud: 0,421 metros.

Tensión nominal: 400 kV.

Potencia de transporte por circuito: 1829 MVA.

Número de circuitos: 2.

Número y tipo de conductores por fase: 2, cardinal AW.

Sección: 546,07 milímetros cuadrados.

Tipo de aislador: Composite tipo 9.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Apoyos: Metálicos de celosía.

Cimentaciones: Zapatas individuales.

Número y tipo de cable de tierra: 2 de acero recubierto de aluminio (7N7 Awg).

Finalidad: Reforzar el suministro eléctrico de la zona para alimentar la línea del Tren de Alta Velocidad en el tramo Lleida-Barcelona, y mejorar la seguridad y fiabilidad del sistema eléctrico tanto a escala regional como nacional.

Presupuesto: 404.452 euros.

Afecciones derivadas de la declaración de utilidad pública:

1. Servidumbre de paso aéreo de energía eléctrica, con las limitaciones descritas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que comprende el vuelo sobre la finca afectada y la imposición de ocupación definitiva para el establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía eléctrica y la instalación de puesta a tierra de los apoyos.

2. Servidumbre de ocupación temporal para el desarrollo de las actividades necesarias para la instalación de la línea eléctrica y depósito de materiales, con indemnización de los daños y perjuicios que se originan en cada supuesto.

3. Derecho de paso y servidumbre de ocupación temporal para la vigilancia, conservación y reparación de la línea eléctrica en una franja de 3 metros, contados 1,5 y 1,5 a cada lado de su eje longitudinal, con indemnización de los daños y perjuicios que se originen en cada supuesto.

4. Mantenimiento de las distancias de seguridad establecidas en el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión con relación a edificaciones y construcciones futuras y a la masa de arbolado.

5. Establecimiento, mediante la indemnización correspondiente, de una zona de tala de arbolado a ambos lados de la línea, con la anchura mínima que se deriven de los reglamentos vigentes, y servidumbre de ocupación temporal, mediante la indemnización correspondiente, para poder llevar a cabo las operaciones de tala y poda de arbolado necesarias en la mencionada zona de protección.

Se publica para que todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas y, en concreto, los propietarios que no hayan llegado a un mutuo acuerdo con la empresa eléctrica beneficiaria cuya relación se adjunta en el anexo de este anuncio, puedan examinar el proyecto de la instalación en las oficinas de la Dirección General de

Energía y Minas, en la Calle Provença, número 339, segunda planta, de Barcelona, y formular las alegaciones que crean oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Anexo

Lista concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

Abreviaturas utilizadas:

FN = finca número; TD = titular y domicilio; P = paraje; PO = polígono número; PN = parcela número; F = nombre de la finca; SV = servidumbre de vuelo; APT = apoyo y puesta a tierra; OD = ocupación definitiva; OT = ocupación temporal; CT = clase de terreno; C = cultivo; E = erial; CE = cereales; B = bosque; MB = monte bajo; P = pastos.

Termino municipal de Hostalets de Pierola:

FN, 1; TD, Guillermo Pascual Riera, domicilio Can Pascual en Hostalets de Pierola; P, Can Parent; PO, 14; PN, 11, h, j, c, b, k, l; SV, 9.661 metros cuadrados; APT, 454 metros cuadrados; OT, 5000 metros cuadrados; CT, B, CE, E.

FN, 2; TD, Fesca Endesa, domicilio Avenida Paral.lel 51, en Barcelona; P, Can Parent; PO, 14; PN, 8; SV, 1.511 metros cuadrados; CT; subestación FECSA, erial, vial.

Barcelona, 23 de noviembre de 2005.—Jaume Biox i Danés, Jefe de la Sección Instalaciones Eléctricas.

66.318/05. **Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Trabajo e Industria, Servicios Territoriales en Lleida, de 14 de octubre, de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Almatret (expediente 00014391/05, ref. A-9643-RSE).**

La empresa Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, con domicilio social en la avenida Paral.lel, 51, 08004 Barcelona, ha solicitado ante el Departamento de Trabajo e Industria la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la nueva subestación SE Almatret, en el término municipal de Almatret (Segrià).

De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; así como los reglamentos técnicos específicos, la solicitud mencionada ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el DOGC núm. 4413, de 27.06.2005.

Asimismo, y según la normativa, se solicitó informe al Ayuntamiento de Almatret, el cual manifestó su conformidad con la autorización solicitada.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de Organización, Procedimiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

Primero.—Autorizar a la empresa Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, el proyecto de instalación eléctrica de la nueva subestación SE Almatret, en el término municipal de Almatret (exp. 00014391/05, ref. A-9643-RSE).

Segundo.—Aprobar el proyecto de ejecución, con las características técnicas siguientes:

El sistema de 132 kV será intemperie, consistente en 1 celda de línea y 1 celda de transformador.

Un transformador de 132/25 kV de 40 MVA.

Equipo de 25 kV interior, de simple barra, consistente en 6 celdas de línea, una celda de transformador, dos celdas de servicios auxiliares, 1 celda medición de tensión y una celda de batería de condensadores.

Dos transformadores de servicios auxiliares de 250 kVA, 25/0,400-0,230 kV.

Sistema de protección contra incendios.

Finalidad: Hacer frente al incremento en la demanda de energía eléctrica prevista en la zona, y mejorar la calidad del suministro. La subestación SE Almatret forma parte del Plan Tramuntana, un conjunto importante de actuaciones que tienen como objeto permitir la alimentación de la demanda prevista en Cataluña a corto y medio plazo.

Presupuesto: 1.192.956,77 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada, y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones se deben llevar a cabo de acuerdo con el proyecto técnico presentado, firmado por el ingeniero técnico industrial señor Raúl Cañas Torres, y visado en fecha 21 de marzo de 2005, con el núm. 001936, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Bizcaia, que ha servido de base para la tramitación del expediente, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y se autoricen.

Segunda.—La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión, aprobado por el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de las disposiciones de aplicación general.

Tercera.—La empresa titular será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Cuarta.—El plazo para la puesta en marcha de la instalación autorizada será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el DOGC.

Quinta.—Los servicios Territoriales podrán hacer las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias durante las obras y cuando se acaben en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

Sexta.—Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará al órgano administrativo mencionado el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención mientras duren y también la finalización.

En la comunicación del final de las obras se debe adjuntar el certificado de dirección y final de la instalación que acredite que se ajustan al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas que se han hecho.

Séptima.—La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que se imponen.

En este supuesto, la Administración, con la instrucción previa del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para hacer las obras y las instalaciones aprobadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas (calle Provença, 339, 0837 Barcelona) en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haberse publicado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y según la redacción que hace la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lleida, 14 de octubre de 2005.—La Directora de los Servicios Territoriales en Lleida, en funciones, Pilar Nadal Reimat.